

ACUERDO AOG No. 045 de 2018  
(13 de noviembre)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo AOG 026 de 2018”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el párrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto legislativo 01 de 2017, precisado en su alcance por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017 y el capítulo 4 del Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2018 de la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz -Reglamento General de la JEP- establece que *“La JEP tendrá un órgano de gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción. De tal forma, se enfoca en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción”*.

Que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento General de la JEP, es función de la Presidencia representar social e institucionalmente a la JEP, así como seleccionar, vincular y distribuir los y las practicantes, pasantes y visitantes profesionales, nacionales o extranjeros, ad honorem entre las dependencias de la JEP, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Acuerdo AOG 026 de 2018 del 19 de julio de 2018 *“Por el cual se reglamentan las prácticas académicas de estudiantes universitarios en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, se estableció que *“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de pregrado y posgrado de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en los despachos judiciales y oficinas de los órganos y dependencias que conforman la Jurisdicción Especial para la Paz -Incluyendo la Unidad de Investigación y Acusación y el Grupo de Análisis de la Información GRAI”*.

Que el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo ídem determinó *“La Secretaría Ejecutiva de la JEP designará a una persona que tendrá la labor de coordinar y supervisar, de forma general, las prácticas”*.

Que teniendo en cuenta que el responsable o jefe de la dependencia al cual sea asignado el estudiante por parte de la Presidencia de la JEP, es el encargado de hacer seguimiento y certificar el cumplimiento de la judicatura o practica de cada uno de ellos, deberá ser éste o uno de los integrantes de la dependencia, el que coordine y/o supervise la ejecución de la misma, de conformidad con las funciones asignadas y las actividades desarrolladas en cada uno de los despachos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo AOG 026 de 2018 en su artículo 4 en el sentido suprimir el párrafo 2º, toda vez que el responsable de coordinar y/o supervisar la correcta ejecución de las prácticas y/o judicaturas realizadas por cada uno de los estudiantes en cada dependencia.

Continuación del Acuerdo AOG No. 045 de 2018 "Por el cual se modifica el Acuerdo AOG 026 de 2018"

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Acuerdo AOG 026 de 2018, el cual quedará así:

*"Artículo 4.- Ejecución de la práctica. Las prácticas de estudiantes en la JEP se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pensum de cada universidad.*

*Parágrafo.- No podrá darse inicio a la práctica sin la presentación de la certificación de afiliación del estudiante a la respectiva ARL, la cual estará a cargo de la respectiva universidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 055 del 2015.*

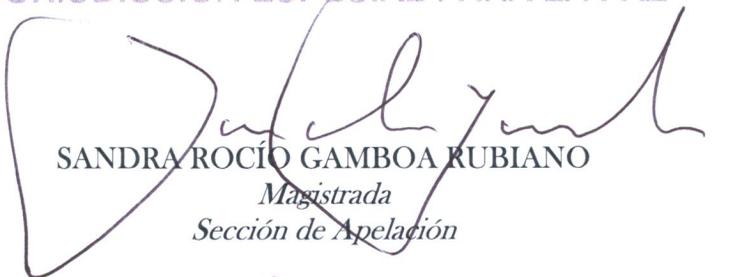
Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Acuerdo AOG 026 de 2018 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

  
XIOMARA CECILIA BALANTA MORENO  
Vicepresidenta

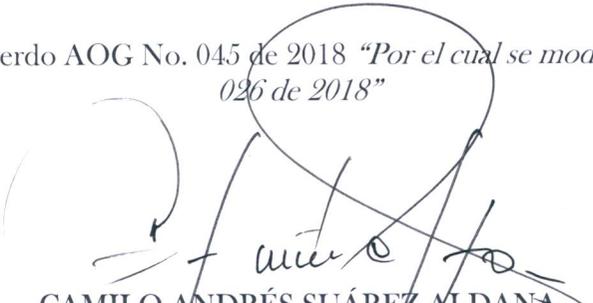
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

  
SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO  
Magistrada  
Sección de Apelación

  
ADOLFO MURIELLO GRANADOS  
Magistrado  
Sección de Revisión de Sentencias

  
REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA  
Magistrada  
Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Continuación del Acuerdo AOG No. 045 de 2018 "Por el cual se modifica el Acuerdo AOG 026 de 2018"



CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA

*Magistrado*

*Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*



MAURICIO GARCÍA CADENA

*Magistrado*

*Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*



JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA

*Magistrado*

*Sala de Amnistía o Indulto*

*Ausente con excusa*

CATALINA DÍAZ GÓMEZ

*Magistrada*

*Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y conductas*



GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO

*Director*

*Unidad de Investigación y Acusación*



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

*Secretaria Ejecutiva*